

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el atltio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Es la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 1

Martes 2 de Enero de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Roales, con motivo de la pensión solicitada por doña Eulalia Fernández Paniagua, viuda del que fué Secretario de aquella Corporación, don Francisco Pequeño Estébanez, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Santa Eufemia del Arroyo y Roales de Campos, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 5.000 pesetas.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Roales de Campos, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.250 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Santa Eufemia del Arroyo, 37,62 pesetas.

Roales de Campos, 66,54 pesetas.

Cuyo total de 104,16 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Roales de Campos, recaudando del de Santa Eufemia del Arroyo, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Cor-

poraciones interesadas y su cumplimiento.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1944.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro

Junta provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 122

Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1945

Examinadas las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1945, de los Municipios que a continuación se detallan, esta Junta provincial de Fomento Pecuario de mi presidencia, encontrándolas adaptadas a las normas de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de Enero de 1939 y Orden aclaratoria de 30 de Julio de 1941, las presta su conformidad y aprobación.

RELACION QUE SE CITA

- Aldea de San Miguel.
- Berceruelo.
- Brahojos.
- Bustillo de Chaves.
- Cabreros del Monte.
- Castroverde de Cerrato.
- Esguevillas de Esgueva.
- Fompedraza.
- Gallegos de Hornija.
- Gatón de Campos.
- Lomoviejo.
- Matapozuelos.
- Melgar de Arriba.
- Moral de la Reina.
- Nava del Rey.
- Nueva Villa de las Torres.
- Pozuelo de la Orden.
- San Vicente del Palacio.
- Serrada.
- Torre de Esgueva.
- Torrescárcela.
- Velilla.
- Velliza.
- Viana de Cega.
- Villabrágima.

Villanueva de Duero.
Villavaquerín.

Cuya cuarta relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1944.
El Presidente, Juan Represa de León.

4.047

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

REQUISITORIA

Declarado cesante el Jefe de almacén de Villardefrades, Villagarcía y San Pedro de Latarce, señor Lillo, dependiente de esta Jefatura, y estando tramitando expediente, encaminado al esclarecimiento de su gestión, se requieren a cuantos tengan pendiente la liquidación con dicho señor asunto alguno de cualquier índole relativo al Servicio, se presenten en las paneras de Villardefrades los días 3 y 4 de Enero próximo, donde el jefe comarcal recibirá las reclamaciones que sobre cada caso particular se le hagan debidamente documentadas o testificadas.

La reclamación en esta forma, deberá hacerse incluso por quienes la han hecho directamente a esta Jefatura.

Transcurridas estas fechas, no será admitida reclamación alguna que tenga relación con el señor Lillo.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1944.
El jefe provincial, Félix Cuadrado.

4.049

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Forá Lebranc, como Consejero Delegado de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana»

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--	--

Número 1 Martes 2 de Enero de 1945 (Franqueo concertado) Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Roales, con motivo de la pensión solicitada por doña Eulalia Fernández Paniagua, viuda del que fué Secretario de aquella Corporación, don Francisco Pequeño Estébanez, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Santa Eufemia del Arroyo y Roales de Campos, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 5.000 pesetas.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Roales de Campos, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.250 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

- Santa Eufemia del Arroyo, 37,62 pesetas.
 - Roales de Campos, 66,54 pesetas.
- Cuyo total de 104,16 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Roales de Campos, recaudando del de Santa Eufemia del Arroyo, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Cor-

poraciones interesadas y su cumplimiento.
 Valladolid, 28 de Diciembre de 1944.
 El Gobernador civil, Tomás Romojaro

Junta provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 122

Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1945

Examinadas las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1945, de los Municipios que a continuación se detallan, esta Junta provincial de Fomento Pecuario de mi presidencia, encontrándolas adaptadas a las normas de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de Enero de 1939 y Orden aclaratoria de 30 de Julio de 1941, las presta su conformidad y aprobación.

RELACION QUE SE CITA

- Aldea de San Miguel.
- Berceruelo.
- Brahojos.
- Bustillo de Chaves.
- Cabreros del Monte.
- Castroverde de Cerrato.
- Esguevillas de Esgueva.
- Fompedraza.
- Gallegos de Hornija.
- Gatón de Campos.
- Lomoviejo.
- Matapozuelos.
- Melgar de Arriba.
- Moral de la Reina.
- Nava del Rey.
- Nueva Villa de las Torres.
- Pozuelo de la Orden.
- San Vicente del Palacio.
- Serrada.
- Torre de Esgueva.
- Torrescárcela.
- Velilla.
- Velliza.
- Viana de Cega.
- Villabrágima.

Villanueva de Duero.
 Villavaquerín.
 Cuya cuarta relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.
 Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
 Valladolid, 22 de Diciembre de 1944.
 El Presidente, Juan Represa de León.
 4.047

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

REQUISITORIA

Declarado cesante el Jefe de almacén de Villardefrades, Villagarcía y San Pedro de Latarece, señor Lillo, dependiente de esta Jefatura, y estando tramitando expediente, encaminado al esclarecimiento de su gestión, se requieren a cuantos tengan pendiente la liquidación con dicho señor asunto alguno de cualquier índole relativo al Servicio, se presenten en las paneras de Villardefrades los días 3 y 4 de Enero próximo, donde el jefe comarcal recibirá las reclamaciones que sobre cada caso particular se le hagan debidamente documentadas o testificadas.

La reclamación en esta forma, deberá hacerse incluso por quienes la han hecho directamente a esta Jefatura.

Transcurridas estas fechas, no será admitida reclamación alguna que tenga relación con el señor Lillo.

Valladolid, 27 de Diciembre de 1944.
 El jefe provincial, Félix Cuadrado.
 4.049

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Forá Lebranc, como Consejero Delegado de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana»-

S. A., con domicilio en esta ciudad, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde la subestación de Tordesillas hasta la de Medina del Campo, con objeto de asegurar el servicio a esta zona de explotación de la Sociedad peticionaria, pidiendo, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y que por las Alcaldías respectivas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de la información pública no fueron presentadas reclamaciones en contra del establecimiento de la línea ni de la concesión de la servidumbre forzosa de paso de corriente, pues si bien, el Ayuntamiento de Tordesillas y don Manuel Bedoya, presentaron escritos, se concretan los mismos, al pago de las indemnizaciones y daños ocasionados en los terrenos de la propiedad de ellos, por la Sociedad peticionaria.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado reclamaciones en contra de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, no debe haber obstáculo en decretar esta servidumbre tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los predios de los particulares, conforme esta servidumbre última, a la que dispone la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al Reglamento de instalaciones Eléctricas vigente; y, en cuanto a los escritos presentados por el Ayuntamiento de Tordesillas y don Manuel Bedoya, como quiera que se concretan a que se les pague las indemnizaciones y daños por la Sociedad peticionaria, pueden con arreglo a la ley antes expresada, reclamar a la misma sus derechos, por dejarlos bien salvaguardados la misma.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva

fecha de Agosto de 1943, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos por estos servicios serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de un año, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 7 de Febrero 1944, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven darán lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Queda obligado el concesionario a presentar en esta Jefatura, una póliza de 150 pesetas, así como también la carta de pago de haber ingresado en Hacienda el 4 50 por 1.000 como exceso de Timbre de la cantidad de ciento doce mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con treinta céntimos, a que asciende

en más de 50.000 pesetas, el presupuesto presentado en el proyecto, según determina el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1944.—
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.915-1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ventosa de la Cuesta

Aprobado el presupuesto ordinario del ejercicio de 1945, se expone al público por un plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Ventosa de la Cuesta, 27 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Moisés Fernández.

4.040-2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio declarativo de menor cuantía y embargo preventivo, de que se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento — Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía y embargo preventivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Mariano Matarranz Orrasco, mayor de edad, casado, tratante y de esta vecindad, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el letrado don Tarsilo de Remiro Velázquez, y de la otra, como demandado, don Faustino Izquierdo Pérez, mayor de edad y vecino de Peñafior de Hornija, el cual, por su incomparecencia, ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de la suma de seis mil pesetas de principal.

Parte dispositiva — Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por don Mariano Matarranz Orrasco, contra don Faustino Izquierdo Pérez, debo condenar y condeno a referido demandado a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a indicado señor Matarranz la cantidad de seis mil pesetas de principal que se reclaman, con más el interés legal de dicha suma, a razón del cuatro por ciento anual, desde el diez y seis de Agosto último, fecha de la presentación de la demanda, e imponiendo a citado demandado señor Izquierdo Pérez todas las costas causadas en este pleito.—Así por esta mi sentencia, que

dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma ordenada por la Ley, si dentro del término de un día no se solicita por el demandante sea notificada personalmente, juzgando lo pronuncio, mañdo y firmo.—Federico Martín y Martín.—Rubricado.

Y con el fin de que sea publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Faustino Izquierdo Pérez, expido el presente que firmo, en Valladolid, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Andrés Asensio.

3.966-3

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a ignorarse el paradero de Ventura Moral y Walerico Moral Calvo, esposo e hijo respectivamente de la interfecta Agapita Calvo Rubio, de 78 años de edad, hija de Fermín y Venancia, natural de Valdezate, recluida en el Manicomio Provincial de esta capital, en el que falleció el día 9 de los corrientes, se ofrece el procedimiento a aquellos y a cuantos demás herederos tuviere, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 357 de 1944 sobre muerte.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Gimeno Fernández. P. S. M., P. H., Santos Porres.

4.048

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Giménez Escudero, Antonio, (a) «El Contra», de 32 años de edad, casado, hijo de Ramón y María, natural de Valladolid, domiciliado que estuvo en Logroño y en Madrid, en casa de su tío Jesús Escudero, en la calle de San Marcos, número 4, que también lo estuvo en Barcelona y en San Sebastián, de oficio representante comercial, hoy en ignorado paradero: comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario número 236 de 1944, sobre estupro, debiendo procederse por los agentes de policía judicial a su inmediata detención en la cárcel, a disposición del referido Juzgado de Palencia, y apercibiendo a aquél que, de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes.

Palencia, 19 de Diciembre de 1944.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

3.983

PIEDRAHITA

REQUISITORIA

Don Salvio Diego Muñoz, interinamente juez de primera instancia e instrucción de Piedrahita.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ocho-

cientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jiménez Cobos, conocido también con el segundo apellido de Lavín, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Sebastián y de Leonor, natural de Valladolid, con domicilio en dicha capital, Avenida de Palencia, número 64, Santa Clara, en casa de una hermana suya, llamada Encarnación Jiménez Cobos, donde tuvo su última residencia y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de ser constituido en prisión en el depósito municipal de esta villa, en virtud de lo ordenado por la Ilma. Audiencia provincial de Avila, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo, con el número once del año de mil novecientos cuarenta y dos, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto Antonio Jiménez Cobos, conocido también por Jiménez Lavín, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Piedrahita, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvio Diego.—El secretario judicial interino, Manuel Sánchez.

3.999

VALORIA LA BUENA

Díaz Díaz, Francisco; natural de Salamanca, de treinta y tres años de edad, de estatura media, calzado con zapatillas, pelliza un poco clara con piel en el cuello y va cubierto con boina, ambulante; y

García Pardo, María-Luisa; hija de Juan y Elvira, natural de Alcediano de Figueroa (Salamanca), de estado soltera, de diez y ocho años de edad, procesados en sumario número 39 del año en curso, sobre hurto; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, para notificarles el auto de su procesamiento, recibirles la oportuna declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Valoria la Buena, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan de la Cruz.—El secretario judicial, Modesto S. Campo.

3.982

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se si-

guió en este Juzgado con el número 17 de 1942, sobre violación, contra Alfredo Morales Recio, ha acordado citar a María Rioja Román, a la madre de ésta María Román García y al esposo de esta última Martín García Medina, los cuales fueron vecinos de Castrillo Tejeriego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de recibirles declaración sobre el lugar en que residan ellos o sus parientes, con el fin de constituir a la menor María Rioja Román el organismo tutelar que la Superioridad interesa, y al mismo tiempo que se ratifiquen los que de ellos puedan hacerlo, con arreglo a derecho, en el contenido del escrito que a dicha carta-orden se adjunta, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente en Valoria la Buena, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, Modesto S. Campo.

4.003

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cigales y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que esté expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Gregorio Caballero.—Débito, 0,91 pesetas.

Bodega en Extramuros, número 49, en el pueblo de Cigales; linda derecha, tierras; izquierda, Alfonso Sillero, y fondo, tierras. Hace 61 metros cuadrados.

Deudores, doña Higinia Lara y don Germano Caballero.—Débito, 0,59 pesetas.

Bodega en Extramuros, número 56, en estado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, con tierras. Hace 18 metros cuadrados.

Deudora, doña Josefa Malfaz. — Débito, 0,91 pesetas.

Bodega en Extramuros, número 102, en citado pueblo; linda derecha, Angel Caballero; izquierda, Justino Caballero, y fondo, tierras. Hace 27 metros cuadrados.

Deudor, don Crisóstomo Caballero Alvarez. — Débito, 0,91 pesetas.

Bodega en Extramuros, número 99, en citado pueblo; linda derecha, tierras; izquierda, Alfonso Sillero, y fondo, tierras. Hace 61 metros cuadrados.

Deudor, don Cándido Hernández. — Débito, 0,91 pesetas.

Bodega en Extramuros, número 69, en citado pueblo; linda derecha, Sarvelio Camazón; izquierda, Mario Reoyo, y fondo, tierras. Hace 52 metros cuadrados.

Deudor, don Braulio Simón Martín. Débito, 1,21 pesetas.

Bodega y lagar en Extramuros, número 121, en citado pueblo; linda derecha, Valeriano Alonso; izquierda, con la 122, y fondo, tierras. Hace 84 metros cuadrados.

Deudora, doña Fidela Camargo Velasco. — Débito, 0,60 pesetas.

Bodega en Extramuros, número 139, en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, tierras. Hace 18 metros cuadrados.

Deudor, don Brígido Morán Balbas. — Débito, 4,92 pesetas.

Palomar y pajar en Diseminado, Reguera, número 34, en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, con fincas del deudor. Hace 49 metros cuadrados.

Deudor, don Clodomiro Villanueva Cid. — Débito, 2,82 pesetas.

Corral y pajar en la calle Camberit, número 38, en citado pueblo; linda derecha, la calle; izquierda, solar del mismo, y fondo, Corrales. Hace 53 metros cuadrados.

Deudor, don Cecilio Carbajosa Alvarez. — Débito, 3,48 pesetas.

Casa en Monte Grande, número 32, en citado pueblo; linda derecha, Luis Conde; izquierda, José Conde, y fondo, terrenos del mismo. Hace 74 metros cuadrados.

Deudor, don Cándido Hernández. — Débito, 1,51 pesetas.

Bodega en Extramuros, número 32, en citado pueblo; linda derecha, Santiago Pescador; izquierda, Miguel San José y otros, y fondo, con tierras. Hace 21 metros cuadrados.

Deudor, don Gerardo Camargo Burgos. — Débito, 0,91 pesetas.

Una sisa en la bodega sita en Extramuros, número 32, en citado pueblo; linda derecha, toda ella Santiago Pescador; izquierda, Miguel San José, y fondo, con tierras. Hace 21 metros cuadrados.

Deudor, don Mariano Camazón Alonso. — Débito, 1,80 pesetas.

Bodega en Extramuros, número 36, en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, con tierras. Hace 15 metros cuadrados.

Deudor, don Hermenegildo Esteban Camazón. — Débito, 0,91 pesetas.

Bodega en Extramuros, número 44, en citado pueblo; linda derecha, tierras; izquierda, Raimundo Velasco, y fondo, con tierras. Hace 81 metros cuadrados.

Deudor, don Vicente Fernández. — Débito, 0,91 pesetas.

Una sisa en la bodega sita en Extramuros, número 24, en citado pueblo; linda toda ella, derecha, izquierda, y fondo, con tierras. Hace 30 metros cuadrados.

Deudor, don Manuel del Regato. — Débito, 0,91 pesetas.

Una sisa en la bodega sita en Extramuros, número 11, en citado pueblo; linda derecha, izquierda, y fondo, con tierras. Hace 20 metros cuadrados.

Deudor, don Brígido Morán Balbas. — Débito, 2,78 pesetas.

Caseta de Viñedo en Camino de Fegueros, número 13, en citado pueblo; linda derecha, izquierda, y fondo, con viñedo. Hace 34 metros cuadrados.

Deudor, don Lucas Ramos. — Débito 0,59 pesetas.

Una sisa en la bodega sita en Extramuros, número 63, en citado pueblo; linda derecha, Luis Conde y otros; izquierda, Santiago Valverde, y fondo, con tierras. Hace 15 metros cuadrados.

Deudora, doña Toribia Lara Sanz. — Débito, 3,71 pesetas.

Casa en la calle Tenerías, número 4, en citado pueblo; linda derecha, Justino Caballero; izquierda, Clemente Alonso, y fondo, Pío Sanz. Hace 28 metros cuadrados.

Deudora, la misma. — Débito 0,86 pesetas.

Corral en Arrabal de Abajo, número 4, en citado pueblo; linda derecha, Eugenio Frutos; izquierda, con Arrabal, y fondo, con Ronda de las Tenerías. Hace 24 metros cuadrados.

Deudor, don Adrián Alonso Yustos. Débito, 7,43 pesetas.

Casa en la Ronda de la Majada, número 17, en citado pueblo; linda derecha, Celedonio y Eleuterio González; izquierda, Juan Gredilla, y fondo, con Anastasio Lara y Ambrosio Ceinos. Hace 143 metros cuadrados.

Deudora, doña Elvira Racimo Velasco. Débito, 7,43 pesetas.

Casa en la calle del Oleo, número 31, en citado pueblo; linda derecha, con la de Nicolás Velasco; izquierda, Vicente Granado, y fondo, Compañía Reguera. Hace 118 metros cuadrados.

Deudora, doña Ascensión Rodríguez Segoviano. — Débito, 2,09 pesetas.

Pajar y corral en Especería, número 10, en citado pueblo; linda derecha, Andrés Pardo; izquierda, Lucio Sancho, y fondo, Clemente Alonso. Hace 81 metros cuadrados.

Deudor, don Lucas Ramos Esteban. — Débito, 6,52 pesetas.

Casa sita en Ronda de las fábricas, número 12, en citado pueblo; linda derecha, con la número 14 (25); izquierda con la 14 (21), y fondo, terrenos. Hace 66 metros cuadrados.

Deudora, doña Victoria Moral Malfaz. — Débito, 3,32 pesetas.

Corral y pajar en la Ronda de los Cortijos, número 4, linda derecha, calle Toba; izquierda, Mariano Mate, y fondo, Ronda las Armas. Hace 96 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cigales, 18 de Octubre de 1944. — Arturo Salinas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Contribuciones por débitos de contribución urbana de los años 1939 a 1943, del pueblo de Cogeces de Iscar, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las Oficinas Catastrales de esta provincia, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen referidas notificaciones por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudores, herederos de Pedro Alonso. Débito, 10,01 pesetas.

Una viña de 5.^a, a Valdecuquilla, de 28 áreas y 30 centiáreas; que linda Norte, Eustaquio Velázquez; Sur, Ricardo García; Este, Eloy Santos, y Oeste, Ricardo García.

Deudor, Agustín Puentes Sancha. — Débito, 1,58 pesetas.

Un cereal de 8.^a, a Bocafría, de 15 áreas y 31 centiáreas; que linda Norte, Mariano Blanco; Sur, arroyo del Henar; Este, Ezequiel de Blas y arroyo, y Oeste término de Megeces.

Deudor, Lucio Rico García. — Débito, 3,64 pesetas.

Una viña de 5.^a, a camino de Iscar, de 14 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, Eugenio Otero; Sur, Félix Blanco; Este, carretera de Valdestillas, y Oeste, Alejandro.

Deudor, Julio Santos Sacristán. — Débito, 25,36 pesetas.

Un cereal de 6.^a, a Valdelacasa, de 30 áreas y 61 centiáreas; linda Norte, Germana Santos; Sur, Eduardo Sanz; Este, León de Pedro, y Oeste, herederos de Valentín Esteban.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 20 de Septiembre de 1944. — Zenón Ortega Bernal.

3.132